

ESTABELECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CÓDIGO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y DIFUSIÓN OFICIAL

SECCIÓN DE NEGOCIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS

REQUERIMIENTO N°. 48-20

C. A. L. I., 28 NOVIEMBRE DE 1.973.

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CÓDIGO, en uso de la facultad conferida por el Decreto Ejecutivo N°. 2.705 de 1.959, y

C O N T R O V E R S I O N

a).- Que el Doctor. MIGUEL VALLEJO CALICEDO, obrando en su condición de apoderado especial del Doctor. MARIO YARRASO P., representante legal de la entidad denominada "CLUB SOCIAL TEQUENDAMA", con domicilio en Cali, ha solicitado de la Gobernación del Departamento el reconocimiento de la Personería Jurídica para dicha entidad.-

b).- Que con la solicitud se presentaron los siguientes documentos: Acta de fundación de la entidad, los Estatutos que la regirán, tres actas aprobadas en las mismas y el poder conferido para actuar.

c).- Que del estudio hecho a la documentación anterior se sacó la conclusión que la entidad en mención no tiene ánimo de lucro y se ajusta en todo con los preceptos de la moral y el orden tanto en su organización interna como en los fines que se proyenda desarrollar que sea entre otros: Administrar el establecimiento recreativo y cultural aportado por "Financiera de Construcción Finppi Ltda", al servicio de quienes adquieran las viviendas en la Urbanización en Nueva Tequendama II etapa.-

d).- Que se han llenado en el presente como las formalidades establecidas en el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título XXXVI del libro I del Código Civil y Decretos Nacionales números 1.526 de 1.927 y 1.510 de 1.944.-

e).- Que por las razones expuestas anteriormente procede habilitar a la entidad de que se trata reconociéndole la Personería Jurídica solicitada.-

E S T A U D I O :

Lo.- Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada "-
CLUB SOCIAL TEQUENDAMA", con domicilio en Cali.-

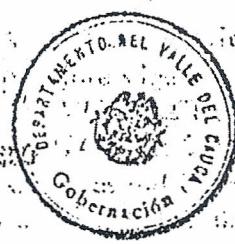
dad con los Estatutos o el representante legal de la entidad, queda inscrita en los libros que para el efecto se llevan en la Sección Jurídica - Departamento Administrativo de la Secretaría de Justicia y Hacienda General del Departamento, y se reputara cesada tal mientras no se solicite ni obtenga nueva inscripción.-

3o.- La presente Resolución debe publicarse en la "Gaceta Oficial del Departamento", y de acuerdo con el Artículo 4o. del Decreto Nacional N° 1.326 de 1.922, surtirá efectos legales quince (15) días desyuete de observarse este requisito.-

CÓPIAS, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE

Dado en Cali, a los 28 días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiún y tres (1.923).-

MARINO RAMIREZ BAILEY
Gobernador,



AGUSTIN MUÑOZ TORRES
Secretario de Justicia

LUC ALVARO BACONAT GUTIERREZ
Jefe, Depto Jurídico

